



## CANAL CAPITAL

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 06 DE 2017

**OBJETO:** Realizar las reparaciones locativas del predio ubicado en la Carrera 11A N° 69 - 43 en la localidad de Chapinero, de propiedad de canal capital, conforme al anexo técnico.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene que el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias al proyecto pliego de condiciones del proceso de convocatoria pública 06 de 2017 transcurrió desde el 07 de Julio de 2017 hasta el 11 de Julio de 2017.

En el periodo mencionado se recibieron en el Canal, las siguientes observaciones por parte de:

#### 1. OBSERVACIÓN INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

Recibida por Correo Electrónico:

De: C.B.C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S cbc\_ingenieriacivil@hotmail.com

Fecha: 2017-07-07 - 01:58 pm

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones CONVOCATORIA PÚBLICA 06 DE 2017

Para: [convocatoriapublica06-2017@canalcapital.gov.co](mailto:convocatoriapublica06-2017@canalcapital.gov.co)

#### **Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA 06 DE 2017**

Con relación al numeral 2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA del proyecto de pliego de condiciones dice lo siguiente:

*“La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades, por lo que se deberá acreditarse la siguiente experiencia como requisito habilitante: El proponente deberá acreditar su experiencia allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto haya sido el MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS, ejecutados en los últimos 7 años. Junto con las certificaciones, deberán allegarse las respectivas actas de recibo final y/o liquidación.”*

Solicito respetuosamente dicho numeral sea modificado, aceptando experiencia cuyo objeto haya sido el MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIÓN.

La ley 80 de 1993 y Colombia Compra Eficiente, este último como órgano rector de la contratación pública, establecen que la experiencia requerida por la entidad debe ser proporcional y acorde al proyecto a contratar y no ser excluyente en la participación de proponentes.



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

La Entidad no acoge la observación y aclara que en lo referente a la experiencia del proponente, la Administración debe establecer exigencias claras y justas para todos los proponentes que pretendan participar en los procesos de contratación. Estas deben ser acordes al objeto contractual, a las actividades a ejecutar y al tipo de edificación a intervenir. De esto surge que los procesos que efectúe la entidad deben ser proporcionales a la necesidad requerida. Las edificaciones residenciales si varían en el uso y estructura que poseen frente a otras construcciones, tal es así, que la norma sismo resistente hace una discriminación de los espacios residenciales frente a otro tipo de edificaciones. Esto significa que no se puede catalogar una edificación sin tener presente su tipo.

## 2. OBSERVACIÓN CONSTRUCTORES JPR

Recibida por Correo Electrónico:

De: constructoresjpr - constructoresjpra@gmail.com

Fecha: 7 de julio de 2017, 01:09 pm

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones CONVOCATORIA PÚBLICA 06 DE 2017

Para: [convocatoriapublica06-2017@canalcapital.gov.co](mailto:convocatoriapublica06-2017@canalcapital.gov.co)

### OBSERVACIÓN:

Dado que para el punto 3 la entidad solicita que su objeto principal la intervención y/o adecuación y/o mantenimiento de cubiertas en edificaciones de Orden Patrimonial de interés cultural BIC y/o BICN, queremos saber si para cumplir este requisito se puede allegar un contrato de una edificación de este orden pero no de vivienda Dado que las que en algún momento fueran vivienda hoy son edificaciones donde funcionan entidades públicas y privadas dado esto y en aras de pluralidad de oferentes, selección objetiva y más aún que el proceso constructivo sería el mismo (intervención y/o adecuación y/o mantenimiento de cubiertas), le solicitamos a la entidad que se pueda acreditar este requisito con un contrato de cualquier edificación de interés patrimonial por tal motivo le sugerimos a la entidad solicitar la experiencia así:

## 2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y FACTOR TÉCNICO HABILITANTE:

### 2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades, por lo que se deberá acreditarse la siguiente experiencia como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar su experiencia allegando máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto haya sido el MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS, ejecutados en los últimos 7 años y una (1) certificación de contrato cuyo objeto principal se la intervención y/o adecuación y/o mantenimiento de cubiertas en edificaciones de





Orden Patrimonial de interés cultural BIC y/o BICN. Junto con las certificaciones, deberán allegarse las respectivas actas de recibo final y/o liquidación.

- La sumatoria de las áreas intervenidas de estas certificaciones deberá ser igual o superior al área a intervenir en el proyecto objeto de este proceso, es decir 1070 M2.
- La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, (337,60 SMMLV).

**RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:**

La Entidad acoge la observación, y se hará la modificación respectiva en el pliego de condiciones definitivo.

**(Original firmado)**

**CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ COBOS**

**Subdirectora Administrativa**

Proyectó: Oscar Duvan González Suarez – Técnico de Servicios Administrativos.

Verónica Nieto Murcia - Contratista 736 – 2017.